Pasante de la licenciatura en Criminología: Carmina Guadalupe Ortega Jimenez

16 de noviembre de 2009

“Sentencia de campo algodonero”

El 16 de noviembre se cumplen 11 años desde que la corte Interamericana de Derechos Humanos publicara la sentencia conocida como Campo Algodonero, por el asesinato de mujeres en la Ciudad de Juárez, Chihuahua. En dicha sentencia la Corte IDH condena al Estado Mexicano como responsable de la desaparición y muerte de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monarrez cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonero el 6 de noviembre de 2001.

El análisis y estudio de esta sentencia cobra relevancia jurídica y social, ya que en los argumentos emitidos por la Corte IDH se determina lo que debemos entender por violencia de género, sus causas, características, consecuencias y las medidas que el Estado mexicano debe de adoptar para prevenirla.

El caso del campo algodonero es considerado como el antecedente más importante para la posterior tipificación del delito de feminicidio en la legislación mexicana.

La mujer ha sido condenada desde hace varios años atrás como un ser inferior al hombre, se tienen creencias machistas y patriarcales ya que la sociedad desde que se entera que se ha cometido un feminicidio comienzan a expresar, que si se quedan en su casa a dedicarse a la crianza de sus hijos no las asesinarían, pues una mujer buena no tiene que andar en la calle y menos de noche.

La teoría del *labelling approach* resultado de la criminología interaccionista o también llamada de la reacción social, es ideal para poder dar explicación a la situación en que se encuentra la mujer en México. Esta teoría fracciona en tres causas la criminalidad; la primera de ellas es la del etiquetamiento entendido como la actitud del conglomerado frente a algún comportamiento; la segunda de ellas es

la de la creación del estereotipo, la cual consiste en la estigmatización de la sociedad al individuo y por último, la fenomenometodología que nos proporciona la explicación de la sociología fenomenológica que busca la construcción metódica de la realidad, a través de la vida cotidiana del individuo en sus múltiples relaciones. Lo anterior, ha de ser traspolado a la situación de la mujer en México, pues a través de la estigmatización se ha logrado etiquetar a la mujer en una situación de inferioridad y de codependencia económica y social. Lo que ha traído como consecuencia una construcción basada en falsos estereotipos en la sociedad mexicana.

Estereotipos que han colocado al hombre en una posición de proveedor y a la mujer como responsable de las labores domésticas y de crianza de los hijos. Siguiendo con la criminología interaccionista, esta determina que cuando las construcciones sociales no son seguidas y alguna conducta se sale del parámetro establecido por esta, se desencadena una reacción social que puede constituir o no en una conducta delictiva. (Perez, 2017)

En Ciudad Juarez se comenzaron a instalar algunas maquiladoras lo cual el personal que operaba en su mayoría eran mujeres, sobre todo se empezó a romper ese esquema de que la mujer solo sirve para tener hijos y hacer de comer, las mujeres empezaron a empoderarse a decir que solas pueden, que no es necesario estar con un hombre para salir adelante, esto no fue bien visto por los hombres y empezaron a manifestar su odio hacia las mujeres asesinándolas.

Laura Berenice Ramos Monárrez, era una estudiante de preparatoria de 17 años de edad cuyo último contacto fue el 22 de septiembre de 2001 consistente en una llamada telefónica a una de sus amigas. La denuncia de su desaparición se realizó el 25 de septiembre de 2001.

Claudia Ivette González, era trabajadora en una empresa maquiladora al momento de su desaparición tenía 20 años de edad. Desapareció el 10 de octubre de 2001, día que no se le permitió el ingreso a la maquiladora por haber llegado tan solo un par de minutos tarde. El motivo, haber ayudado a su hermana con el cuidado de su hija. Esmeralda Herrera Monreal, desapareció el 29 de octubre de 2001 al salir de

la casa donde laboraba como empelada doméstica, tenía 15 años de edad y solo había cursado hasta el tercer grado de secundaria.

Uno de los factores investigados por la Comisión IDH fue el modo en cómo se habían perpetrado los diversos ataques a las víctimas. Destacando dentro de los patrones de conducta la violencia sexual, debido a que al encontrar los cuerpos de las víctimas estos tenían signos de violencia sexual, mutilaciones o algún otro tipo de tortura.

Familiares de las víctimas acusaron a diversos funcionarios por considerarlos responsables de lo acontecido con las víctimas, además de denunciar el hostigamiento que sufrieron cuya finalidad era que se desistieran de seguir investigando los hechos. Sin embargo, dicha acusación no pudo prosperar ya que no se aportaron medios de prueba suficientes para demostrar los hechos. La Corte IDH también ordenó al Estado Mexicano que realizará las investigaciones necesarias respecto de los señalamientos hechos a los funcionarios y en caso de ser procedente procesarlos y sancionarlos.

En honor a las víctimas, el Estado debía a través de un acto público el cual sería transmitido a nivel local, estatal y nacional reconocer su responsabilidad en la violación a los derechos humanos de las mismas. Con la finalidad de dignificar a las víctimas de los hechos en Ciudad Juárez más allá de las tres víctimas del caso campo algodonero, el Estado debería levantar un monumento en el lugar de hallazgo de las víctimas como recordatorio de ellas y como compromiso constante del Estado de evitar más muertes en esa Ciudad.

Después de que hubo muchas inconsistencias en la investigación, se condenó al Estado Mexicano a homologar y estandarizar todos los protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia utilizados para investigar y sancionar los delitos relacionados con desapariciones, violencia sexual y homicidio en mujeres, conforme a diversos instrumentos internacionales como el Protocolo de Estambul , el manual sobre la prevención e investigación efectiva de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y

sumarias de las Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género.

Sin embargo, siguen asesinando a mujeres tal es el caso de “las tres muertes de Maricela Escobedo” el cual quedo impune, solo se hizo el monumento en donde asesinaron a Maricela por exigir justicia para su hija Rubí.

Bibliografía

Perez, S. I. (2017). *La sentencia de campo algodonero, un antes y un despues para la violencia de genero en Mexico.* Hidalgo.